



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 035-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 26 de Mayo del 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos, Informes N°429-271-2020-MPJB/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, Informes N°573-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°254-2021-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas a favor del ex servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en su Artículo 8°, numeral 8.6 respecto al pago por vacaciones truncas menciona lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad.(...)";

Que, el Decreto Legislativo N°1441, decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada en el diario el peruano, y que deroga la Ley N°28693, señalando lo siguiente:

Que, en su Artículo 17°.- Gestión de Pago, dice en su Numeral 17.2 que El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, y;

Que, en su Numeral 17.3 se autoriza el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, también se ha pronunciado al respecto a través del informe Técnico N°1235-2017-SERVIR/GPGSC, concluyendo que, "todos los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, tiene derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato, así como el pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, (...)";

Que, en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, (...)" refiriendo con el artículo 104° del mismo cuerpo legal acota que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una Remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011° -2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N°429-2021-MPJB/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a la revisión y análisis del expediente administrativo, solicita Disponibilidad Presupuestal para el trámite de reconocimiento del deuda mediante acto resolutivo para el cumplimiento de obligaciones contraídas por vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N°573-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de **Sr. Álvaro Marco Cavero Llerena** por un monto de **s/3,584.89** soles (tres mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100 soles) por las obligación contraída,





según anexo, de acuerdo a la revisión y análisis del presupuesto Institucional, el cual se programara durante el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA : 0121.2450658.6000008
ESTRUCTURA FUNCIONAL : 10.009.0017
ACTIVIDAD : 2450658 - MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PISO FORRAJERO EN LA CADENA GANADERA EN 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
SECUENCIA FUNCIONAL : 0075
FTE FTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.7 1.5 1- Gastos por la Contratación de Personal
MONTO : S/. 3,584.89 soles

Que, con Informe N°254-2021-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para proseguir con el trámite de Reconocimiento de Deuda pendiente de pago correspondiente a los beneficios sociales por concepto de compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas del Sr. Álvaro Marco Cavero Llerena, precisando que debemos tener en cuenta el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en el marco de la delegación de facultades deberá de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR, el adeudo proveniente del Ejercicio anterior, por el monto total de S/3,584.89 soles (tres mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100 Soles), el cual será programado en el presente ejercicio presupuestal 2020, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, a favor del Sr. Álvaro Marco Cavero Llerena, por las Prestaciones de los Servicios Diversos, correspondiente al ejercicio 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el Trámite de Pago de la obligación contraída, según el artículo precedente y egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Según la Estructura Funcional Programática siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA : 0121.2450658.6000008
ESTRUCTURA FUNCIONAL : 10.009.0017
ACTIVIDAD : 2450658 - MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PISO FORRAJERO EN LA CADENA GANADERA EN 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
SECUENCIA FUNCIONAL : 0075
FTE FTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.7 1.5 1- Gastos por la Contratación de Personal
MONTO : S/. 3,584.89 soles

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZA a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solita y que se hayan reconocido mediante actos Administrativos anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remítase el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad http://www.munijorge Basadre.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:

- Alcaldía
GM
OAJ
OPP
SGRH
TIC
SGC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Roman Casas Hinojosa
Gerencia de Administración y Finanzas